

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 09/09/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 116-2016-VMPCIC-MC (07.09.2016)	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica	Ministerio de la Cultura	<ul style="list-style-type: none">• Se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomas de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.• La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura realizará la inscripción correspondiente en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico Prehispánico mencionado en el párrafo anterior.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0468-2016-MINAGRI (06.09.2016)</p>	<p>Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de agricultura y Riego</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba los “Lineamientos Para el Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas”, con el objeto de uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y de procedimientos empleados en la ejecución de los trabajos de campo y gabinete, que permitan a los gobiernos regionales de la costa y sierra del territorio nacional, cumplir eficientemente con lo dispuesto por la Ley Nº 24657. • Los presentes Lineamientos son de alcance nacional y de observancia obligatoria por los gobiernos regionales a los que se ha efectivizado la transferencia de la función referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria, prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867. • El literal e.6 del sub numeral 5.10 del artículo 5 señala que cuando el predio colindante es propiedad del Estado, el Acta de Colindancia se suscribe con el <u>representante designado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN.</u>

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY Nº 173/2016-PE</p>	<p style="text-align: center;">Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017</p>	<p style="text-align: center;">Congreso de la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Vigésima Primera Disposición Complementaria Final autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 728, el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto legislativo Nº 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de Ley del Servicio Civil, Ley 30057, de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas. • El proyecto establece en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a establecer un nuevo monto de la <u>Escala Base del Incentivo Único</u>, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. • Por otro lado, la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final dispone la <u>reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado</u> generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos por beneficiario no superen la suma de S/ 50.000.00 (CIENCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).

<p>PROYECTO DE LEY N° 172/2016-PE</p>	<p>Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017</p>	<p>Congreso de la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto en el literal d) del artículo N° 3 señala que: los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación y un <u>análisis de costo beneficio</u> del proyecto en términos cuantitativos y cualitativos. • La Séptima Disposición Complementaria Final establece que constituyen recursos del Tesoro Público, con la finalidad de asegurar la adecuada ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2017, <u>los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que mantienen las entidades de Gobierno Nacional</u>, excepto las universidades Públicas, y que no se encuentren comprometidos por mandato legal expreso o se destinen para ejecución de proyectos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
--	--	----------------------------------	---

<p>NORMA</p>	<p>TÍTULO</p>	<p>ORGANISMO EMISOR</p>	<p>RESUMEN</p>
<p>PROYECTO DE LEY N° 171/2016-PE</p>	<p>Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017.</p>	<p>Congreso de la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Quinta Disposición Complementaria Final del proyecto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a recibir como parte de pago del "Certificado de Participación de Clase A", emitido por el Banco Financiero, a favor del MEF, en el marco del "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", <u>el terreno ubicado en el Jirón Paseo de Bosque, cuadra 9, Parcela N° 1 – Sin denominación- del Distrito de San Borja</u>, al valor que determine la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Asimismo la Novena Disposición Complementaria Final faculta al Poder Ejecutivo a fin de que se apruebe, los nuevos Textos Únicos Ordenados de la Ley N° 28563, <u>Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento</u> y de la Ley N° 28693, <u>Ley General del Sistema Nacional de Tesorería</u>, teniendo en cuenta sus modificaciones de dichas leyes e incluyendo las contenidas en la presente ley.

